



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 194, fecha: miércoles, 14 de Octubre de 2020

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO HENARES CON DESTINO A USOS INDUSTRIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA- HIDROELÉCTRICOS (NO CONSUNTIVO). CENTRAL LA JIMENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORATILLA DE HENARES. EXP. E-0058/2020

BOP-GU-2020 - 2611

### CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE DIRECTOR TÉCNICO DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 2612

### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

EXTRACTO BASES CONVOCATORIA AYUDAS APOYO AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES CRISIS SANITARIA

BOP-GU-2020 - 2613

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2020

BOP-GU-2020 - 2614

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 2615

## AYUNTAMIENTO DE PIOZ

SUSTITUCION ALCALDE

BOP-GU-2020 - 2616

## AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 2617

## AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020

BOP-GU-2020 - 2618

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 2619

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA CONCURSO DE ESCAPARATES EN ROSA

BOP-GU-2020 - 2620

## JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 270/19-C

BOP-GU-2020 - 2621

## JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 68/2020

BOP-GU-2020 - 2622

## JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 17/20

BOP-GU-2020 - 2623

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

NOTIFICAR DECRETO DE DESISTIMIENTO

BOP-GU-2020 - 2624

## COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

BOP-GU-2020 - 2625



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO HENARES CON DESTINO A USOS INDUSTRIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA- HIDROELÉCTRICOS (NO CONSUNTIVO). CENTRAL LA JIMENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORATILLA DE HENARES. EXP. E-0058/2020

## 2611

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, a instancia de parte, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:	BALLOON TRES IBÉRICA, S.L.
CORRIENTE:	Río Henares
CLASIFICACIÓN DEL USO:	Usos industriales para la producción de energía eléctrica- Hidroeléctricos (no consuntivo)
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA CAPTACIÓN:	Central "La Jimena", en el término municipal de Moratilla de Henares (Guadalajara)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	1.000
DESNIVEL MÁXIMO (m):	8,83
SALTO BRUTO (m):	8,83
POTENCIA INSTALADA (C.V.)	70
FECHA DE EXTINCIÓN:	1 de enero de 2061
TITULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada el 1 de junio de 1917. Transferencia por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 13 de junio de 1981. Transferencia provisional por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 17 de octubre de 2000. Transferencia provisional por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de marzo de 2001. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 14 de mayo de 2004. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 13 de febrero de 2008. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 27 de octubre de 2008.
CAUSA DE EXTINCIÓN:	Renuncia
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0058/2020

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la



finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto ([informacion@chtajo.es](mailto:informacion@chtajo.es)), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas.

Área de Régimen de Usuarios.

Madrid, 9 de octubre de 2020. La Jefa de Área. María Belén Rodríguez Díaz

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE DIRECTOR TÉCNICO DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**2612**

Por medio del presente anuncio se hace pública la Convocatoria y Bases Reguladoras para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director Técnico del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 16 de Septiembre de 2020.

#### PUESTO QUE SE CONVOCA

COD.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUESTOS	PROV.	ESC./SUB./CLASE	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
2	DIRECTOR TÉCNICO	1	LD	AE/SE/EXT. INC.	A1	30	2.511,58



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE DIRECTOR TÉCNICO DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo con COD. Nº 2, denominado "Director Técnico" (movilidad interadministrativa), vacante en la relación de puestos de trabajo del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara (en adelante, de forma abreviada, CEIS Guadalajara), que a continuación se describe, con las características que seguidamente se indican:

- Denominación del puesto: Director Técnico
- Grupo de clasificación profesional: A
- Subgrupo de clasificación profesional: A1
- Nivel de complemento de destino: 30
- Escala: Administración Especial
- Sub-escala: Servicios Especiales
- Clase: Extinción de Incendios
- Titulación académica: Arquitecto o Ingeniero
- Provisión: Libre designación
- Complemento específico mensual: 2.511,58 Euros
- Misión del Puesto:

Organizar, impulsar, dirigir y controlar de forma general las labores operativas, medios, instalaciones, formación y gestión del personal operativo, ejerciendo como máximo responsable del CEIS Guadalajara, de acuerdo a las directrices de la Presidencia del CEIS Guadalajara, la legislación vigente, los estatutos y el reglamento interno del CEIS Guadalajara, con objeto de asegurar el correcto funcionamiento y modernización de los servicios prestados, optimizar los medios materiales y humanos bajo su responsabilidad y velar por la integridad física de los miembros del Servicio.

- Funciones básicas del Puesto:
  - a. Dirigir, coordinar, supervisar e impulsar las actividades y la gestión técnico-operativa del CEIS Guadalajara en materia de intervención, prevención, formación, de aprovisionamiento de bienes materiales, progreso del CEIS y organización de personal desarrollando la programación, el calendario y la asignación de los recursos técnicos, materiales, económicos y humanos, con el fin de conseguir el correcto y óptimo funcionamiento, asegurando el cumplimiento de los objetivos asignados.
  - b. Organizar y supervisar los procesos y actividades en materia de intervención del CEIS Guadalajara, asistiendo y dirigiendo personalmente, y en su caso, la intervención en siniestros de gran envergadura y/o peligrosidad, asumiendo la máxima responsabilidad en



cualquier momento, medio y circunstancia, y dentro de su ámbito de actuación, y exigiendo el cumplimiento de las órdenes y la normativa interna al personal, con la finalidad de acometer la intervención de manera correcta y asegurar la protección e integridad física de las personas implicadas, evitando en la medida de lo posible daños humanos y materiales.

- c. Coordinar y supervisar las actividades técnicas de Compras y Servicios Estratégicos, Formación y Operatividad y Prevención realizadas por los Oficiales Técnicos bajo su responsabilidad, efectuando un seguimiento del avance y marcha de la actividad, con el objetivo de garantizar la máxima eficacia y eficiencia de los procesos a su cargo y maximizar la calidad en la gestión y/o prestación del servicio interno.
- d. Coordinar y supervisar el área de Infraestructuras del CEIS Guadalajara, participando activamente en el diseño y desarrollo tecnológico en distintos proyectos que redunden en un valor añadido en materia de gestión y de mejora continua de la operatividad del CEIS con el objeto de contribuir al progreso del servicio interno y/o externo prestado.
- e. Responder de la formación y capacitación del personal adscrito al Servicio y del perfecto estado de vehículos e instalaciones dependientes con el objeto de garantizar el cumplimiento de las misiones encomendadas a los mismos.
- f. Proponer el anteproyecto del presupuesto anual del CEIS Guadalajara en materia de bienes materiales y/o recursos necesarios y, una vez aprobado, efectuar el seguimiento del cumplimiento del mismo con objeto de disponer de un marco de referencia que permita analizar y asegurar el cumplimiento de objetivos planteados así como la reconducción de los mismos, en caso de detectar necesidades o incidencias no previstas.
- g. Asesorar y asistir técnicamente a los Órganos de dirección del CEIS (Junta de Gobierno, Asamblea, Vicepresidencia y Presidencia), a la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y acudir a las reuniones internas (reuniones de servicio) y/o representar al CEIS en las comisiones pertinentes, informando acerca de ámbitos funcionales bajo su responsabilidad (condiciones del material, organización del personal, capacidad operativa, etc.), a fin de prestar el asesoramiento técnico-operativo objetivo en los asuntos requeridos y aportar información fiable y veraz, facilitando y participando activamente en la toma de decisiones.
- h. Elaborar, informes, estudios, memorias, propuestas, pliegos, expedientes técnicos de adquisición de material y realización de obras relacionados con la operativa, los objetivos, las necesidades y seguimiento del CEIS Guadalajara y, analizar y aprobar y revisar los informes y propuestas elaborados por sus subordinados, con el fin de dar soporte a la toma de decisiones, dar a conocer el estado de desarrollo y cobertura del CEIS (nivel de la calidad de los servicios prestados, la evolución económica, etc.), conseguir el óptimo funcionamiento y capacidad operativa del Servicio, trazar los objetivos en materia de organización interna y asegurar el cumplimiento de los



objetivos asignados.

- i. Redactar y emitir informes oficiales de intervención recabando y canalizando la información aportada por los Cabos y Jefes de Guardia, a fin de garantizar la objetividad, veracidad y fiabilidad en la transmisión de datos acerca del transcurso, desarrollo y desenlace de la intervención.
- j. Redactar, modificar e informar, en coordinación con la administración del CEIS, aspectos técnicos y operativos de las bases de procedimientos selectivos y la Normativa Interna del CEIS Guadalajara (Estatutos, Reglamento, Directrices, Protocolos, Notas Internas), con el fin de promover e impulsar mejoras sustanciales en la normativa vigente que maximicen la calidad de gestión interna del Servicio.
- k. Supervisar y colaborar en la realización y desarrollo de aquellas actividades técnico-operativas y de relación con entidades externas y/o con el personal interno que, derivadas de su responsabilidad o ámbito de actuación, le fueran encomendadas (agradecimientos, expedientes de honores y sanciones, etc.).
- l. Mantener relaciones institucionales con entidades, empresas y cualquier otro organismo que tengan relación o vinculación con el CEIS Guadalajara, para difundir y preservar la imagen del consorcio, asegurar el conocimiento de las mejores prácticas en materia técnica-operativa y otros beneficios oportunos para el buen funcionamiento del Consorcio.
- m. Realizar y ejecutar las funciones y actividades encomendadas al personal operativo del CEIS Guadalajara (Anexo) a fin de prestar el adecuado servicio en el desarrollo de la operativa diaria.

#### Segunda. Requisitos.

Podrán tomar parte en la presente convocatoria, los funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 (puesto abierto a movilidad interadministrativa), cualquiera que sea su situación administrativa y puedan, en su caso, reingresar, siempre que reúnan los requisitos y especificaciones establecidos en la base primera.

Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

#### Tercera. Solicitud.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán presentar solicitud, conforme al Anexo II, preferentemente de forma telemática y con firma electrónica, a través de la sede electrónica del CEIS Guadalajara o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Presidente del CEIS Guadalajara, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.



#### Cuarta. Documentación.

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará relación de méritos profesionales y académicos, en la que consten los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas, estudios, cursos, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto. Los méritos alegados por los candidatos se acreditarán mediante la presentación de documentos públicos administrativos originales o copia debidamente compulsada.

A estos efectos los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

#### Quinta. Procedimiento.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de quince días hábiles, el Presidente del CEIS Guadalajara, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, procederá a dictar la resolución motivada de la convocatoria y el nombramiento del candidato/a que se considere más idóneo/a para el puesto, conforme a las previsiones del artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, indicando asimismo, cuáles son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido consideradas en el funcionario/a propuesto/a, para apreciar que aquellos criterios concurren en él/ella en mayor medida que en el resto de los solicitantes, o bien en el sentido de declarar desierta su provisión.

Con carácter previo al nombramiento, la Diputada-Delegada de Empleo Público, Régimen Interior, Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Asistencia al Municipio, y Vicepresidenta del CEIS, que actuará como instructora, auxiliándose al respecto de los asesores cualificados que considere conveniente, emitirá informe sobre las competencias, actitudes, confianza y demás circunstancias de los candidatos, celebrándose la oportuna entrevista.

La resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del CEIS Guadalajara.

#### Sexta. Ingreso.

Quién como consecuencia de la resolución de la convocatoria reingrese al servicio activo presentará además, los siguientes documentos:

- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Quién proceda de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria presentará además, testimonio de la autoridad





judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

Séptima. Destino.

El destino adjudicado mediante la correspondiente resolución, será irrenunciable.

Octava. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del destino adjudicado será de tres días hábiles si éste radica en la misma localidad, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el cambio de la situación administrativa, en caso de pase a la situación de servicios especiales en el supuesto del apartado j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, o en la que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el regreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso, hayan sido concedidos al interesado. Todo funcionario que haya cursado solicitud para la convocatoria estará obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Novena. Cese.

Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional, mediante justificación expresa.

Décima. Regulación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## ANEXO I

## PUESTO A CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

COD.	PUESTO	RESPONSABILIDAD GENERAL	Nº	PROV.	ESC./SUB./CLASE	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS	ESPECIALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.E.
2	DIRECTOR TÉCNICO	Organizar, impulsar, dirigir y controlar de forma general las labores operativas, medios, instalaciones, formación y gestión del personal operativo, ejerciendo como máximo responsable del CEIS Guadalajara.	1	L.D.	AE/SE/EXT.INC	EXCLUSIVA	FLEXIBLE	FLEXIBLE	ARQUITECTURA INGENIERIA	Dirección Pública, Habilidades Técnicas y directivas, Jefatura de Servicio Contratación y Servicios Estratégicos, Formación, Operatividad y Prevención.	A1	30	2.511,58

## ANEXO II

**SOLICITUD:**

**PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE DIRECTOR TÉCNICO DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

**DATOS PERSONALES:**

NOMBRE		APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO (Avda. Calle Plaza, etc.)		LOCALIDAD	COD. POSTAL	TELEFONO

**DATOS ADMINISTRATIVOS:**

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL:	<input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO	<input type="checkbox"/> EXC. VOL. INT. PART.
	<input type="checkbox"/> SERVICIOS ESPECIALES	<input type="checkbox"/> OTRAS:
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	GRUPO: _____	
DENOMINACIÓN PUESTO ACTUAL:	<input type="checkbox"/> DEFINITIVO: _____	
	<input type="checkbox"/> PROVISIONAL: _____	
SERVICIO O DEPENDENCIA AL QUE PERTENECE EL PUESTO:	_____	

**EXPONE:**

1. Que conoce la convocatoria de provisión del puesto de Director Técnico del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, mediante libre designación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y en extracto en el BOE n° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
2. Que desea tomar parte y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, de conformidad con las Bases reguladoras de la convocatoria.
3. Que acompaña curriculum vitae, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria, y fotocopia de la documentación justificativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados, según se detalla a continuación:

**MÉRITOS:**

FECHA	TIPO	DENOMINACIÓN-TÍTULO	MATERIA	CAPACIDAD

Guadalajara, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(firma)

CONTINÚA EN EL DORSO: SI   
NO

SR. PRESIDENTE DEL CEIS GUADALAJARA

Guadalajara, a 09 de octubre de 2020. El Presidente del CEIS Guadalajara. José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### EXTRACTO BASES CONVOCATORIA AYUDAS APOYO AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES CRISIS SANITARIA

---

**2613**

BDNS (IDENTIF.): 527186

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cifuentes: <https://cifuentes.sedelectronica.es>

Primero. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia, y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según Anexo I del Reglamento n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014),

Segundo. - Requisitos de los beneficiarios:

- a. Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien obligados al cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 50% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.
- b. Que tengan el domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Cifuentes y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
- c. No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Cifuentes.
- d. Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Cifuentes, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- e. En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma. (14 de marzo de 2020). - En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el



Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

- f. No estar incurso la persona física, los/as administradores/as o aquéllos/as que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- g. No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determine el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h. No haber sido sancionado/a, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

Tercero. - Bases Reguladoras.

Las bases específicas de esta convocatoria pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cifuentes (<https://cifuentes.sedelectronica.es>) y en la página web del Ayuntamiento ([www.cifuentes.es](http://www.cifuentes.es))

Cuarto. - Importe.

El crédito asignado a esta convocatoria será con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.01 del vigente presupuesto para el ejercicio 2020, cuyo importe total asciende a 20.000,00 € y el límite global máximo a percibir por beneficiario/a será de 2.000,00 €

Quinto. - Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se exige en las bases de la convocatoria, en el registro municipal del Ayuntamiento de Cifuentes de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Cifuentes a 7 de octubre de 2020, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

**APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2020**

---

**2614**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 7/2020 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante baja de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio y con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://chiloeches.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chiloeches, a 9 de octubre de 2020. Fdo.: El Alcalde; Juan Andrés García  
Torrubiano

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

**CUENTA GENERAL 2019**

---

**2615**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al



ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Chiloeches, a 9 de octubre de 2020. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García  
Torrubiano

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

### **SUSTITUCION ALCALDE**

---

**2616**

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el próximo día 09 de octubre hasta el día 11 de octubre de 2020 ambos incluidos, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### **RESUELVO**

PRIMERO. Delegar en D. Luis Muñoz Jiménez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 09 de octubre y hasta el día 11 de octubre de 2020 ambos incluidos por ausencia del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SEPTIMO. - Notificar la presente Resolución al Primer Teniente de Alcalde delegado.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

OCTAVO. - Archívese la presente Resolución, una vez cumplidos todos los trámites en el expediente administrativo, del que trae causa.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Juan Antonio Pendás Zacarias, en Pioz, a 7 de octubre de 2020; de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020**

---

**2617**

## SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mandayona por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

## TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://mandayona.sedelectronica.es> ].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Mandayona a 9 de octubre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Oscar Relaño Tena

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020**

---

**2618**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos,





el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.020, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	31.000
2	Impuestos indirectos	1.200
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	47.690
4	Transferencias corrientes	27.060
5	Ingresos patrimoniales	12.250
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	9.400
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	128.600

#### PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	27.560
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	37.110
3	Gastos financieros	100
4	Transferencias corrientes	1.150
6	Inversiones reales	62.680
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	128.600

### PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2.020

#### A. Personal funcionario:

Denominación de la plaza	Nº de puestos
Secretaría-Intervención	1

**B. Personal laboral temporal:**

Denominación de la plaza	Nº de puestos
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	1
Peón Plan de Empleo	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Luzaga, a 7 de octubre de 2020. El Alcalde. Fdo.: José Luis Ros Maorad

**AYUNTAMIENTOS**

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA****2619****MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

Publicado en el Boletín Oficial de Guadalajara, nº. 131, fecha: martes, 14 de Julio de 2020, anuncio relativo a la aprobación inicial por el Ayuntamiento en Pleno del Texto del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, para incluir en la redacción del artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara (Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 5 de mayo de 2017), nuevos Consejos Sectoriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna, y, por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva, la referida hasta ahora, aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro del artículo modificado, que entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el citado Reglamento podrá interponerse recurso



contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Artículo 27.- Consejos Sectoriales.

Serán considerados órganos de participación sectorial los siguientes:

- a. Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia.
- b. Consejo Sectorial Municipal de Cooperación para el Desarrollo.
- c. Consejo Sectorial de Accesibilidad.
- d. Consejo Escolar de Localidad.
- e. Consejo Sectorial de Mayores.
- f. Consejo Sectorial de Medio Ambiente.
- g. Consejo Sectorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- h. Consejo Sectorial de Igualdad.
- i. Consejo Sectorial de Comercio.
- j. Consejo Sectorial de Deportes.
- k. Consejo Sectorial de Cultura.
- l. Consejo Sectorial de Juventud.
- m. Consejo Sectorial de Diversidad.
- n. Consejo Sectorial de Salud.

En Guadalajara, 8 de octubre de 2020, la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Sara Simón Alcorlo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA CONCURSO DE ESCAPARATES EN ROSA

**2620**

BNDS: 527673

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA: CONCURSO DE "ESCAPARATES EN ROSA"

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

## BASES

### 1.OBJETIVO

Potenciar la imagen de los establecimientos comerciales a través de sus escaparates; contribuyendo a la promoción y difusión del tejido comercial de la ciudad. Los comercios y establecimientos participantes se unen en la lucha contra el Cáncer de Mama para concienciar a la sociedad de la importancia de la prevención y lanzar un mensaje de apoyo para ellas y sus familias, en colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer JP Guadalajara y las Federaciones de comercio FCG Y FEDECO-CEOE.

### 2 . TEMÁTICA

La temática del concurso se basará en el concepto de montaje comercial de un escaparate relacionado con esta campaña de concienciación, teniendo como eje central el color rosa, símbolo del apoyo social a esta iniciativa.

### 3. PARTICIPANTES

3.1. Podrán participar en este concurso todos los establecimientos minoristas ubicados en el municipio de Guadalajara que tengan escaparate expuesto a la calle. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

3.2. Los participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Así mismo, no podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.3. No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos.



#### 4 . PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de admisión de solicitudes será de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

#### 5. PREMIOS

Serán premiados un total de 3 escaparates según los siguientes premios:

- 1 Primer premio: 1.000 euros
- 1 Segundo premio: 600 euros
- 1 tercer premio: 400 euros

La dotación presupuestaria total se cifra en 2.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 4311 48100 *“Transferencias corrientes, premios, becas, pens. y estudios Comercio”*

#### 6. NORMA FINAL

Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

Guadalajara, 1 de octubre de 2020. D. Fernando Parlorio de Andrés. Concejal-Delegado de Comercio

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 270/19-C

**2621**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2019 0000557

Modelo: N04200

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000270 /2019 -C

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: ABEL PEREZ BERMUDEZ

ABOGADO/A: ANA CRISTINA GARCIA-ABAD GARCIA-ABAD

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: IVAN MENASALVAS GALLEGO-CASILDA

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

## EDICTO

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 270/2019-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ABEL PEREZ BERMUDEZ contra IVAN MENASALVAS GALLEGO-CASILDA sobre CANTIDAD, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. ABEL PÉREZ BERMUDEZ, frente a IVAN MENASALVAS GALLEGO-CASILDA, con, condeno a IVAN MENASALVAS GALLEGO-CASILDA a abonar a al actor la cantidad de 2.163,82 euros más 137,54 euros de intereses del artículo 29.3 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no



cabe interponer Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a IVÁN MENASALVAS GALLEGO-CASILDA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. En GUADALAJARA, a cinco de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

### **EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 68/2020**

**2622**

#### **EDICTO**

D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A IBERICA TOURING AUTOBUSES S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 68/2020 se ha dictado Auto y Decreto de Ejecución de fecha 8/10/20, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a 8 de octubre de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

## EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 17/20

**2623**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2019 0000393

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000017 /2020

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000188 /2019

Sobre DESPIDO

**E D I C T O**

D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notifico a PAENKO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 17/20 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PAENKO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En Guadalajara, a 7 de octubre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de  
Justicia





## JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

### NOTIFICAR DECRETO DE DESISTIMIENTO

**2624**

#### EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup> BEGOÑA LOPEZ DIAZ-MAROTO contra el SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, ESTABLECIENTOS HERNANDO S.A. Y JAVIER MARTINEZ ATIENZA en reclamación por DESPIDO, registrado con el Seguridad Social nº 286/2.016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, notificar a HERNANDO 17 S.A., en ignorado paradero, el siguiente decreto, cuya copia simple se acompaña:

“D E C R E T O N<sup>o</sup> 120/2.020.

Letrado/a de la Administración de Justicia D<sup>a</sup>. MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO. En Guadalajara, a 28 de mayo de 2020.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 09/04/19 tuvo entrada en este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 demanda de Seguridad Social presentada por BEGOÑA LOPEZ DIAZ-MAROTO frente al SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, ESTABLECIMENTOS HERNANDO S.A. Y FOGASA.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 02/06/2.020, a las 09:20 horas de su mañana.

TERCERO.- Al acto de conciliación/juicio la parte demandante ha manifestado que desiste de la acción entablada, mediante escrito presentado vía telemática el día 25/05/20.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Alternativamente, la aplicación subsidiaria de la LEC en cuanto al desistimiento expreso del actor, ha de entenderse a la luz de lo que dispone el artículo 20.2 de la misma, con independencia del distinto cauce procesal que haya de seguirse. En el caso de la Jurisdicción Social, y tratándose de un procedimiento sometido



plenamente al principio de oralidad, tras la manifestación expresa del demandante de desistir de su demanda, ha de concluirse con la necesidad de dictar la resolución a que se refiere el artículo 20.3 de la LEC, al no constar oposición expresa de la contraparte.

Dispone el artículo 83.2 de la LJS que si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso, y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

Alternativamente, la aplicación subsidiaria de la LEC en cuanto al desistimiento expreso del actor, ha de entenderse a la luz de lo que dispone el artículo 20.2 de la misma, con independencia del distinto cauce procesal que haya de seguirse. En el caso de la Jurisdicción Social, y tratándose de un procedimiento sometido plenamente al principio de oralidad, tras la manifestación expresa del demandante de desistir de su demanda, ha de concluirse con la necesidad de dictar la resolución a que se refiere el artículo 20.3 de la LEC, al no constar oposición expresa de la contraparte.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Tener por desistido a BEGOÑA LOPEZ DIAZ-MAROTO de su demanda frente al SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, ESTABLECIMIENTOS HERNANDO S.A. Y FOGASA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Legajos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente



que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de notificación a HERNANDO 17 S.A. MARCHAMALO, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 28 de Mayo de 2020. La Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de



carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## **ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS**

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE GUADALAJARA

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

---

**2625**

Se convoca a la sesión que celebrará la Asamblea General del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Guadalajara, el próximo viernes 30 de octubre de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda. Como consecuencia de COVID 19 la sesión será tele presencial para lo que se enviará un correo electrónico invitando a una sesión ZOOM. Las delegaciones se firmarán electrónicamente, enviándose al correo electrónico [cositalgu@gmail.com](mailto:cositalgu@gmail.com), el orden del día es el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación, si procede, del acta sesión anterior.
- 2.- Estado de Cuentas.
- 3.- Informe de Secretaría.
- 4.- Informe de Presidencia.
- 5.- Informe del Consejo Autonómico.
- 6.- Ruegos, preguntas y propuestas.

Guadalajara a 9 de octubre de 2020. El Presidente del Colegio,Fdo.: Rafael Santiago Larriba